

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00074-00.

La señora Paola Andrea Ramos Castro aduciendo su condición de compañera permanente del demandado Giovanni Antonio Salazar Rodríguez, solicita se le conceda amparo de pobreza de conformidad con los artículos 151 y siguiente del Código General del Proceso, en consideración a que actualmente se encuentra discapacitado según la historia clínica que anexa, debido a su delicado estado de salud, aspecto por el cual no es apto para expresar su consentimiento, no está en capacidad de contratar los servicios de un abogado, ni atender los gastos del proceso, pues depende económicamente de ella.

Bajo la figura jurídica de la agencia oficiosa prevista en el artículo 57 del Código General del Proceso y con las implicaciones de la misma, se le concede amparo de pobreza, para los efectos de la disposición mencionada.

En consecuencia, se le designa como apoderada a la Doctora Alba Isabel Cala Cala, a quien se le notificará de acuerdo con el artículo 49 de la misma normativa, debiendo proceder conforme al canon 154 ejusdem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1858bc2ced45ccd9626ebbc1429528508626445cf2111625aad5179f84680a60

Documento generado en 06/08/2021 02:44:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**